1. Datos de la dependencia gestora:	**Dependencia solicitante:**	DIRECCION DE CALIDAD PARA LA EDUCACION BASICA Y MEDIA EPBM.	
	Nombre de quién lo elabora:	Andrea Lorena Beracasa. Paola Andrea Moreno. Xavier Andrés Medina. una vez recibido el visto bueno del supervisor Alejandro Moncaleano a este estudio previo elaborado por la Dirección de Calidad EPBM, la Subdirección de Refrentes y Evaluación de la calidad Educativa efectúa el cargue en neón.	
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde**		N/A
	Nombre del proyecto		DOTACIÓN DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		N/A
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		20240214000065
	Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz[1] o asociado al Acuerdo de Paz	Si ☐	No X☒
	Proyecto asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017[2] y el Decreto 0147 de 2024[3]	Si ☐	No X☒
3. No. de proceso en el plan de compras de NEÓN:	**PLC 2026-1217.**		
4. No. del Estudio Previo en NEÓN:	**EP 2026-1186.**		
5. Objeto:	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, A CARGO DEL CONTRIBUYENTE OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. - SUCURSAL COLOMBIA.**		
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	***Antecedente del proyecto que da origen a la necesidad:*** En el marco de las bases del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Gobierno 2022 – 2026 *"Colombia*		

[1] Gasto focalizado en Posconflicto relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932 de 2018) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo Final.
[2] Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
[3] Decreto 0147 de 2024: Por el cual se crea el Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP), para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, del departamento de La Guajira y se deroga el Decreto 100 de 2020.

Potencia de la Vida" se establece como premisa en el capítulo de seguridad humana y justicia social, la garantía de derechos básicos y la accesibilidad a bienes y servicios como fundamentos de la dignidad humana y condiciones para el bienestar y la calidad de vida.

Lo anterior comprende, entre otras:

- Garantizar la provisión con calidad de los servicios básicos esenciales en salud, educación y agua. De la misma manera, se resalta la educación, formación y cualificación como respuesta al cambio productivo permitiendo establecer las brechas en términos de competencias y cualificaciones en sectores o subsectores específicos.
- Diseñar acciones para que la educación superior, la formación para el trabajo, la formación del SENA y otros tipos de capacitación, respondan a las necesidades de la transformación productiva.
- Dar prioridad a las poblaciones más afectadas por el desempleo y la informalidad (mujeres, jóvenes y las personas de la EPC), promoviendo la formación en entornos laborales, prácticas laborales, contrato de aprendizaje y la formación dual; si bien está enfocado al fomento de la educación superior, es necesario contar con bases sólidas desde la educación preescolar básica y media para que se dé la formación para el trabajo en términos de accesibilidad; es por ello, que contar con la dotación idónea y suficiente para la actividad pedagógica apoya este objetivo estratégico.

En cuanto al capítulo de garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar, se menciona:

- Educación de calidad desde la primera infancia y a lo largo de la vida para reducir la desigualdad y hacer de Colombia una potencia mundial de la vida; al respecto, se propone una visión de educación que parte de una idea: la paz y la educación son un solo proyecto.

 Sin equidad territorial, con jóvenes desterrados de cualquier forma de esperanza, sumidos en el miedo a la exclusión, será imposible hablar de paz.

- La educación como derecho, potenciará las capacidades diversas de personas y comunidades para construir más y mejores historias de desarrollo. La apuesta es por una educación humanista, confiada en la capacidad colectiva de resolver nuestros asuntos más urgentes; una educación que conduce a una sociedad en paz y a una economía basada en el conocimiento. Por lo anterior, son necesarios los ambientes de aprendizaje para el desarrollo comunitario, la vida y la paz.

 Para el cumplimiento de este objetivo se formulará e implementará un nuevo plan nacional de infraestructura educativa sostenible y con pertinencia regional que oriente recursos y esfuerzos desde distintos actores para el avance de la infraestructura física y tecnológica en la educación preescolar, básica, media y superior. Lo anterior, con el fin de avanzar en el logro de un mayor bienestar de los estudiantes y el mejoramiento de las condiciones para el acceso, permanencia y calidad de la educación pública.

 El plan estará acompañado por un proceso para la formalización de títulos y mejora en los sistemas de información del estado de las infraestructuras.

- Las instituciones educativas serán centros de reconciliación y paz, lugares donde se promueve la participación efectiva de múltiples actores y el reconocimiento de saberes diversos. Para estos objetivos, es indispensable la dotación escolar.

 La posibilidad de que los establecimientos educativos cuenten con dotación escolar y el aporte que para ello hace la Nación, se fundamenta en la corresponsabilidad que, en materia educativa, establece la Constitución Política Colombiana entre la Nación y las entidades territoriales, así:

 "La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. (artículo 67, inciso 6 de la CPC)".

En esta perspectiva y conociendo que las sedes de los establecimientos educativos cuentan con insuficiencia en los elementos de dotación para la prestación del servicio educativo, la nación ha realizado un esfuerzo para la dotación de las sedes educativas a medida que se va contando con la disponibilidad de recursos para cada vigencia, así mismo se ha tramitado esta necesidad mediante distintas estrategias, como lo es obras por impuestos, figura contenida en el artículo 79 de la Ley 2010 de 2019, que adicionó el artículo 800-1 al Estatuto Tributario, estableciendo esta opción, según la cual:

"(…) las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) UVT, podrán celebrar convenios con las entidades públicas del nivel nacional, por los que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta, en los términos previstos en la presente disposición. Los compromisos de inversión adquiridos en estos convenios no podrán superar el treinta por ciento (30%) del patrimonio contable del contribuyente, para lo cual se tendrá en cuenta el patrimonio del año inmediatamente anterior a la suscripción de los mismos (…)"

Naturaleza de los recursos que se comprometen en el proyecto de obras por impuestos:

El artículo 800-1 Ibidem referido anteriormente, dispone además que: *"(…) El objeto de los convenios será la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia económica y social en los diferentes municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC, relacionados con agua potable y saneamiento básico, energía, salud pública, educación pública, bienes públicos rurales, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, pagos por servicios ambientales, tecnologías de la información y comunicaciones, infraestructura de transporte, infraestructura productiva, infraestructura cultural, infraestructura deportiva y las demás que defina el manual operativo de Obras por Impuestos, todo de conformidad con lo establecido en la evaluación de viabilidad del proyecto. Los proyectos para financiar podrán comprender las obras, servicios y erogaciones necesarias para su viabilidad, planeación, preparación, ejecución, operación, mantenimiento e interventoría, en los términos establecidos por el manual operativo de Obras por Impuestos, según el caso. También podrán ser considerados proyectos en jurisdicciones que, sin estar localizadas en las ZOMAC, de acuerdo con el concepto de la Agencia de Renovación del Territorio, resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de las ZOMAC, o algunas de ellas (…)"*

Así mismo, accederán a dichos beneficios los territorios que tengan altos índices de pobreza de acuerdo con los parámetros definidos por el Gobierno Nacional, los que carezcan, total o parcialmente, de una infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios (servicios de energía, acueducto, alcantarillado, gas, entre otros), aquellos que estén localizados en las zonas no interconectadas y las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), definidas en el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019.

El numeral 4 del artículo 800-1 del Estatuto Tributario *"Aprobación para la suscripción del convenio"* prevé que una vez *"(…) Emitidos los conceptos de viabilidad del proyecto, la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART aprobará mediante acto administrativo la suscripción del convenio para la ejecución del proyecto, contra el cual no procederá recurso alguno (…)"*

De acuerdo a lo anterior, a través de la Resolución No. 000948 de 2024 del 30 de septiembre de 2024, la Agencia de Renovación del Territorio aprobó la suscripción del convenio entre la Entidad Nacional Competente – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el contribuyente OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. para que este último ejecute el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario denominado: "*DOTACIÓN DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY*", identificado con código BPIN N° 20240214000065 por un costo total de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. ($961.580.800) MCTE.

Respecto a lo anterior, la citada resolución estableció en su parte considerativa:

Que el contribuyente OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S A, identificado con el NIT No. 900203441 - 1, presentó la manifestación de interés No. 590 del 2 de agosto de 2024, para seleccionar y ejecutar a través de la Opción Convenio del mecanismo Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos, denominado: "DOTACIÓN DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY" identificado con código BPIN No. 20240214000065, por un costo total de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. ($961.580.800).

Que la ART verificó que la manifestación de interés presentada por el contribuyente OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S A, cumple las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y el Decreto 1625 de 2016, lo cual quedó registrado en la plataforma dispuesta por la Agencia en el link https://obrasporimpuestos.renovacionterritorio.gov.co/ObrasImpuestos, para desarrollar el proceso de selección de proyectos y presentación de las manifestaciones de interés para la ejecución de proyectos de inversión en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario.

Que frente a la manifestación de interés presentada por el contribuyente para la ejecución de proyectos de inversión por virtud del artículo 800-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.6.6.3.3. del Decreto 1625 de 2016, a la ART le corresponde únicamente aprobar la suscripción de convenios entre la entidad nacional competente y los contribuyentes, por tanto, esta decisión no comporta compromisos presupuestales a cargo de la Agencia, ni genera responsabilidades en la ejecución de los proyectos de inversión.

- *"ARTÍCULO 1. Aprobar la suscripción del convenio entre la entidad nacional competente MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el contribuyente OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S A, identificado con el NIT No. 900203441 - 1, para que este último ejecute el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, denominado "DOTACIÓN DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY" identificado con código BPIN No. 20240214000065, por un costo total de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. ($961.580.800), valor que se encuentra dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos para la vigencia 2024, aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS en sesión del 8 de agosto de 2024"* (…)

De igual forma, el Decreto 1147 del 2020 por el cual se reglamenta los artículos 800-1 del estatuto tributario adicionado por el artículo 79 de la ley 2010 de 2019 y 285 de la Ley 1966 de 2019 en su artículo 1.6.6.3.4., establece que el Convenio deberá ser suscrito entre la Entidad Nacional Competente y el Contribuyente dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación realizada al Contribuyente, sobre el acto administrativo de aprobación de la suscripción del Convenio y señala en todo caso, que cuando la Entidad Nacional Competente lo estime procedente, este plazo puede ser prorrogado sin exceder la mitad del inicialmente previsto. Situación la cual ocurrió el 10 de diciembre de 2024, suscribiéndose *CONVENIO DE OBRAS POR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY"*, a través del Secop I, visible en link, Detalle del proceso: COI-MEN-1872-2024

Dentro de la estructuración del proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, se contempló desde su viabilización un rubro específico destinado para la interventoría, cuya contratación quedó como una obligación a cargo de la Entidad Nacional Competente (ENC). En este sentido, el Convenio 0007 de 2024 establece en su Cláusula Segunda, numeral 3, que de conformidad con el artículo 1.6.6.4.3 del Decreto 1147 de 2020 (modificado por el Decreto 1458 de 2023), el Ministerio de Educación Nacional adelantará, con cargo a los recursos que el contribuyente disponga en la Fiduciaria, la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica del proyecto denominado: *"DOTACIÓN DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY"* (BPIN No. 20240214000065). En igual medida, la

Cláusula Tercera (numeral II.7) consagra como un compromiso específico del Ministerio adelantar dicho proceso de selección y contratación.

Ahora bien, la necesidad de esta contratación no responde únicamente a un mandato legal del convenio, sino a un análisis técnico y operativo previo realizado por el Ministerio frente a las exigencias de la ejecución. De acuerdo con la potestad otorgada por la normatividad, el Ministerio procedió a revisar los aspectos técnicos y financieros, concluyendo que es indispensable contar con una firma interventora externa debido a los siguientes factores concretos:

- **Volumen de contratación y valor del proyecto:** La ejecución implica supervisar múltiples subcontratos que el contribuyente celebrará con terceros, sobre un presupuesto total viabilizado para el proyecto de $961.580.800, lo que conlleva una alta responsabilidad y tiempo de dedicación.
- **Insuficiencia de personal interno:** El Ministerio de Educación Nacional no cuenta con la disponibilidad de personal de planta suficiente para dedicarse de tiempo completo y exclusivo a las labores de supervisión de este proyecto específico.
- **Dispersión geográfica y trabajo de campo:** El proyecto exige múltiples desplazamientos y logística de verificación en 13 sedes educativas distintas, que se encuentran distribuidas tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio de Monterrey.
- **Garantía de calidad técnica:** Se requiere asegurar la producción, distribución y entrega en condiciones óptimas de la dotación, exigiendo un equipo con conocimiento especializado no solo en elementos deportivos y artísticos, sino también en el componente de formación docente incluido en el alcance.

Bajo este contexto, y en virtud de lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. La norma prevé que cuando la labor suponga conocimientos especializados, o cuando la complejidad, extensión o ubicación geográfica del proyecto lo justifiquen —como ocurre de manera evidente en este caso— se debe contratar una interventoría externa. Por ello, resulta plenamente justificada, conveniente y oportuna la contratación de una firma que garantice el adecuado seguimiento integral (técnico, administrativo, financiero, jurídico, etc.) a la dotación viabilizada para el municipio de Monterrey.

Conforme lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, en calidad de Entidad Nacional Competente adelantará la presente contratación.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?		
SI ☐	NO ☐	NO APLICA ■

Teniendo en cuenta que el proceso de es mínima cuantía, no aplica la contratación a través de AMD.

El 06 de julio de 2026, se realizó consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, en la opción “Búsqueda de AMP o IAD”, disponible en el portal oficial de Colombia Compra Eficiente, sin que se evidenciara un Acuerdo Marco de Precios vigente que atendiera la necesidad objeto de contratación.

Adicionalmente, se precisa que la presente necesidad, atendiendo a su cuantía, puede adelantarse mediante la modalidad de mínima cuantía, la cual constituye una excepción frente a la obligatoriedad de acudir a los Acuerdos Marco de Precio.

7. Alcance del objeto a	El alcance del presente contrato consiste en realizar el seguimiento, control y vigilancia integral (técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico) a los contratos y/u órdenes de compra

contratar (Si aplica)	celebrados por el contribuyente Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. - Sucursal Colombia, orientados a la ejecución del proyecto de inversión identificado con el código BPIN 20240214000065 bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. La interventoría deberá garantizar de forma concurrente la correcta ejecución material y presupuestal del proyecto en sus dos componentes principales, previstos en el Convenio 0007 de 2024: **1. Seguimiento al Componente de Dotación (Implementos Artísticos y Deportivos):** La firma interventora verificará el cumplimiento de la compra, fabricación, distribución y entrega efectiva de los elementos artísticos (incluyendo instrumentos musicales) y deportivos requeridos para fortalecer los ambientes pedagógicos en las 13 sedes educativas oficiales beneficiarias ubicadas en la zona rural y urbana del municipio de Monterrey, Casanare. El alcance de la verificación técnica incluye, entre otros: ▪ Constatar que la producción, materiales e insumos cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas, cantidades y calidad aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional. ▪ Verificar el estado físico y funcional de la dotación entregada, exigiendo que los bienes sean nuevos, empaquetados adecuadamente y cuenten con manuales de uso y garantías. ▪ Realizar el trabajo de campo y levantamiento de actas de recibo a satisfacción en sitio, generando el registro fotográfico y documental de la entrega en cada una de las 13 sedes educativas. **2. Seguimiento al Componente de Capacitación y Formación Docente:** La interventoría realizará el seguimiento y control a la ejecución del componente de formación docente dirigido a las sedes beneficiarias, con el fin de asegurar el buen uso pedagógico de la dotación y la implementación de los referentes de calidad del Ministerio. Este seguimiento contempla verificar el cumplimiento e implementación de dos diplomados previstos en el proyecto: ▪ Diplomado en apropiación cultural e instrumental de la música. ▪ Diplomado virtual en neuroeducación y acción motriz. ▪ Verificar que la formación docente cumpla con las condiciones técnicas ofertadas en el proyecto, exigiendo al contratista las estrategias necesarias para cumplir con las metas de personas formadas y docentes capacitados. **3. Seguimiento Integral (Administrativo, Técnico, Financiero, Contable y Jurídico):** El alcance de la labor se extiende a la revisión, validación y control de la documentación contractual derivada de la ejecución del proyecto, asegurando la aplicación del Manual Operativo de Obras por Impuestos vigente. Esto comprende: ▪ Revisar, avalar y certificar los informes, las facturas, cuentas de cobro y cumplimiento de pagos al Sistema de Seguridad Social por parte de los proveedores de dotación, autorizando los desembolsos a través del patrimonio autónomo. ▪ Verificar la veracidad de la información y de los avances físicos y financieros reportados mensualmente por la Gerencia del Proyecto en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP y el SPI. ▪ Pronunciarse y emitir concepto técnico, jurídico y financiero respecto de eventuales suspensiones, prórrogas, modificaciones a los contratos derivados, posibles incumplimientos o

	situaciones de fuerza mayor.
8. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Lugar de Ejecución contractual:	El lugar de ejecución del contrato será en jurisdicción del municipio de Monterrey, Departamento del Casanare, en las sedes especificadas en los documentos anexos al proyecto viabilizado y que se identifica con el código BPIN No. 20240214000065.

Institución Educativa Sede principal	**Sede Educativa**
IE. Escuela Normal Superior de Monterrey	Brisas del Llano
	El Porvenir
	La Libertad
	Palonegro
	Villacarola
IE. Técnico Diversificado	Bellavista
	Betel
	El Guafal
	La Sabiduría
	Olímpico
	Santander

Nota: En caso de ajustes en ejecución y que estas sean debidamente aprobadas por parte de la ENC, de conformidad con el Manual de Obras por Impuesto y demás normas aplicables, y si estas llegaren a dar un alcance a los sitios antes mencionados, esto es a los establecimientos educativos, se entenderán incorporados sin que medie modificación alguna.

10. Codificación clasificador bienes y servicios:

Código Segmento	**Nombre Segmento**	**Código Familia**	**Nombre Familia**	**Código Clase**	**Nombre Clas**
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801015	Servicios de de nego administración corporativa
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de p
84	Servicios Financieros y de Seguros	8411	Servicios de contabilidad y auditorias	841116	Servicios de a

11. Tipo de contrato:	**Interventoría.**
12. Modalidad de selección:	De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se tiene como contrato de consultoría los "*que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión*.

	Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)". Asimismo, de acuerdo con el marco normativo de la Opción Convenio del mecanismo de Obras por Impuestos —regulado en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y compilado en el Decreto 1625 de 2016—, cuando la entidad determine que el proyecto requiere interventoría, la selección y contratación de esta será de responsabilidad de la Entidad Nacional Competente aplicable al sector, la cual para la línea de Educación Pública corresponde al Ministerio de Educación Nacional. Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir es de interventoría, se encuentra como marco normativo, que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 establece que el Concurso de Méritos es"... *la modalidad prevista para la selección del consultores o proyectos en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación*...", y por su parte el artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la selección de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura*...". Sin embargo, para la presente contratación se debe considerar adicionalmente, que el presupuesto oficial estimado para el mismo NO excede el tope de la mínima cuantía para el Ministerio de Educación Nacional, quien será la entidad encargada de adelantar dicho proceso. Por lo anterior, y dado lo establecido en el Manual de Mínima Cuantía expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente1, frente a la concurrencia de las modalidades de Concurso de Méritos y Mínima Cuantía, a saber: *"(...) B. Concurrencia de concurso de méritos y mínima cuantía"* Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Educación Nacional establece que se deberá emplear la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Sección 1 Modalidades de Selección Subsección 5 Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes. "Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal". En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional propenderá por establecer los requisitos mínimos habilitantes que garanticen la participación de oferentes con conocimientos en interventoría para el suministro y dotación de implementos deportivos y elementos artisticos, así como en formación docente, para llevar a cabo la interventoría integral de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico.

	Así mismo, el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993. En cuanto a la concurrencia de modalidades de selección, de conformidad con el inciso primero del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, ***en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía****. (...)" (M-MSMC-03 página 11) (negrilla fuera de texto).*
13. Valor estimado del contrato:	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de hasta **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($68.514.326 M/cte.) Iva incluido** El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad. Dentro del costo del servicio se incluyen todos costos asociados, de tal manera que el contratista debe asumir aquellos impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

RUBRO	VALOR TECHO
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 44.959.996
OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 4.802.375
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 8,5%	$ 4.229.802
UTILIDAD 7,2%	$ 3.582.891
IVA (19%)	$ 10.939.262
TOTAL, INTERVENTORIA INCUIDO IVA	**$ 68.514.326**

METODOLOGÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PRESUPUESTO

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe incluir la forma como estableció la estructura de presupuesto y soportar el cálculo de la estimación de este; es así como, el equipo técnico del Ministerio, a partir de la construcción del anexo técnico realizó la identificación de la estructura operativa del proceso, para desarrollar las actividades necesarias en el presente proyecto.

ANTECEDENTES

Estructura inicial del proyecto.

Análisis del valor del mercado del contrato.

Así mismo, dando cumplimiento al Decreto 1600 de 2024 se realizó un estudio de mercado público y abierto a través del SECOP II para determinar los valores conforme al mercado identificándose la importancia de salir a consultar al mercado los costos que tendría cada uno de los bienes y servicios propuestos para la realización de la interventoría integral de la dotación de implementos artísticos y deportivos del municipio de Monterrey departamento del Casanare se determinó la necesidad de realizar un análisis de los precios de mercado, como una evaluación en profundidad de los precios de productos o servicios en un mercado específico. . El objetivo principal de este análisis es comprender cómo los precios son establecidos por los diferentes actores tanto en oferta y demanda y cómo se puede definir un presupuesto para garantizar el objetivo y alcance de un determinado proyecto.

Es así como el Ministerio solicitó al mercado la estimación de los valores unitarios de los bienes y

servicios requeridos para la interventoría integral a la dotación deportiva de las sedes educativas focalizadas. Para ello, se solicitó el costo unitario de los diferentes rubros, incluyendo el recurso humano que conformará el equipo de trabajo de la interventoría, el valor de las visitas a realizar y los porcentajes correspondientes a administración y utilidad.

En este orden de ideas, y dando cumplimiento a lo establecido en la ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024 en el cual se relaciona que:

> *Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios. En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección*

Se llevó a cabo un evento de cotización público y abierto a través de la plataforma SECOP II, considerado un mecanismo idóneo para recopilar información actualizada, objetiva y comparable.

El evento de cotización COTIZACION-MEN-DC-002-2026 fue publicado con el anexo técnico, el soporte aportado por la Secretaría de Desarrollo Social de Monterrey (departamento del Casanare) y un formato de cotización estandarizado. Este proceso fue publicado el 3 de febrero de 2026 con fecha de finalización del 6 de febrero de 2026; en el cual fueron identificados, 3.495 proveedores registrados con el correspondiente código UNSPSC, sin embargo, no se obtuvieron cotizaciones al cierre del evento de cotización.

El evento de cotización puede ser consultado a través del siguiente enlace:

community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9963611&isFromPublicArea=True&isModal=False

Como resultado del evento COTIZACION-MEN-DC-002-2026, fueron recibidas dos cotizaciones de la siguiente manera:

FIRMA	Total, costos interventoría	IVA	Valor Total
PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A.	$75.504.000	$14.345.760	$89.849.7690
Universidad Nacional de Colombia	$131.768.000	$0	$131.768.000

- PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A. por un valor de $ 89.849.760.
- Universidad Nacional de Colombia, por un valor de $ 131.768.000.

Teniendo en cuenta el resultado del evento de cotización, se consideró necesario incluir la información obtenida en la vigencia 2025 a través del evento de cotización publicado por el Ministerio de Educación para el periodo comprendido entre el 24 y 26 de noviembre de 2025 y para el cual se recibió una cotización aportada por la Universidad de Antioquia, por un valor de $87.985.600. Adicionalmente, se realizó el proceso de indexación de precios de esta (última) cotización a 2026 aplicando un incremento del 5,1%.

Adicionalmente, con el propósito de ampliar la base de información y fortalecer la representatividad del análisis, se incorporaron cuatro (4) cotizaciones adicionales recibidas durante la vigencia 2025 en el marco del evento de cotización realizado para la contratación de la interventoría del Convenio 007, de 2024 suscrito por Frontera Energy, la Entidad Territorial de Monterrey Casanare y El Ministerio de Educación Nacional cuyas características y necesidades contractuales resultan comparables con las del presente proceso. Los valores unitarios correspondientes a dichas cotizaciones fueron igualmente indexados a precios de 2026, aplicando el mismo porcentaje de incremento del 5,1%. Estas cotizaciones fueron presentadas por las siguientes firmas:

- ***INSERGROUP ISG SAS.***
- ***FUNDACION COLOMBIANOS SOLIDARIOS.***
- ***ESPACIOS URBANOS.***
- ***LINO ANDRES MENDOZA.***

Por lo tanto, adicional a las cotizaciones allegadas en el marco del evento del evento de COTIZACION-MEN-DC-002-2026, se incluyen para la elaboración del estudio de mercado las siguientes cotizaciones:

FIRMA	Total, costos interventoría	IVA	Valor Total
Universidad de Antioquia	$87.985.600	$0	$87.985.600
INSERGROUP ISG SAS	$115.060.400	$21.861.476	136.921.876,00
FUNDACION COLOMBIANOS SOLIDARIOS	$112.586.400	$21.391.416	$133.977.816
Espacios Urbanos	$108.880.800	$20.687.352	$129.568.152
Lino Andrés Mendoza	$117.629.045	$22.349.518	139.978.563

Nota: Valores tomados de las cotizaciones. **Análisis del presupuesto definitivo por cada rubro**

Para determinar el presupuesto definitivo, se realizó un análisis estadístico de los valores unitarios, comparando los montos definidos por el Ministerio de Educación Nacional con las siete cotizaciones tanto las recibidas y las tomadas como fuentes secundarias. En este ejercicio se aplicaron medidas de tendencia central y de dispersión —como el promedio, la mediana, la desviación estándar y el coeficiente de variación— con el fin de caracterizar el comportamiento de los datos y evaluar su variabilidad. Asimismo, se calcularon los límites inferior y superior, lo que permitió analizar la consistencia de las cotizaciones frente al comportamiento del mercado.

Con base en estos resultados, y considerando los niveles de dispersión evidenciados, se procedió a estimar estadísticas ajustadas, incluyendo la media podada (mediante la exclusión de valores extremos), la mediana depurada, la media acotada (con el 20% de los datos) y la desviación estándar podada. Este enfoque permitió mitigar el efecto de posibles valores atípicos y obtener estimaciones más robustas, representativas y coherentes para la definición del valor de referencia.

El detalle del ejercicio realizado se encuentra documentado en el análisis de sector, el cual constituye un insumo fundamental de este trámite.

PRESUPUESTO DEFINITIVO

Presupuesto final del Contrato

En consecuencia, y una vez realizados los análisis pertinentes, a continuación, se detalla el presupuesto definitivo del proceso, detallando cada rubro:

1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL								
PERSONAL	ESPECIALISTA,	CANTIDAD	%	DE	TIEMPO	EN	Valor Unitario	Valor Total

PERSONAL DE APOYO	DE PERSONAS	DEDICACION	MESES	2026 de acuerdo con porcentaje de dedicación	
Director de Interventoría	1	30%	4	3.003.846	12.015.384
PROFESIONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS O FINANCIERAS	1	30%	4	2.318.075	9.272.300
ABOGADO	1	50%	4	3.863.459	15.453.836
Técnico de Seguimiento al proceso de Formación a Docentes	1	30%	3	1.044.108	3.132.324
Técnico de campo verificación de entregas	1	50%	3	1.695.384	5.086.152
Subotal COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					**44.959.996**
2. OTROS COSTOS DIRECTOS					
ÍTEM	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO EN MESES**	**Valor Unitario Promedio 2026**	**Valor Total**
COSTOS DE TRANSPORTE	Visitas	13	NA	203.297	2.642.861
COSTOS DE DESPLAZAMIENTO	Unidad	7	NA	308.502	2.159.514
Subtotal OTROS COSTOS DIRECTOS					**4.802.375**
Total Costos Directos					**$ 49.762.371**
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (INCLUYE PÓLIZAS, SEGUROS, 4X1000, CHEQUERA)				8,5%	4.229.802
UTILIDAD				7,2%	3.582.891
TOTAL COSTOS INTERVENTORIA					57.575.064
IVA				19%	10.939.262
TOTAL INTERVENTORIA INCUIDO IVA					**68.514.326**

Conforme a lo anterior, se concluye que el presupuesto estimado para la contratación de la presente interventoría corresponde a la suma de hasta hasta **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($68.514.326 M/cte)**, incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA.

En síntesis, el análisis estadístico permitió depurar las cotizaciones, descartando valores atípicos y tomando como referencia los promedios más representativos. Con ello se definieron valores de referencia consistentes con el mercado, asegurando transparencia, objetividad y coherencia en la estructuración del presupuesto final.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio pretendido y la cuantía de la necesidad, el proceso de selección que regirá esta adquisición será el señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, denominado mínima cuantía.

Esta contratación no genera erogación económica para el Ministerio de Educación Nacional los recursos para la contratación son del contribuyente y ya está en la Fiducia.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMMLV)	Menor cuantía (SMMLV)	Mínima cuantía (SMMLV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28
Nota: Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.		

Por lo tanto, el valor para los procesos por mínima cuantía en el Ministerio de Educación Nacional en la

vigencia 2026, corresponde a $175.090.500. por consiguiente, en el marco del mecanismo de obras por impuestos, se corresponde a un proceso por mínima cuantía.

Precios techo para el proceso

Para el presente proceso se fijan los siguientes precios techo:

COMPONENTE	PRECIO TECHO POR COMPONENTE
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 44.959.996
OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 4.802.375
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 8.5%	$ 4.229.802
UTILIDAD 7.2%	3.582.891
TOTAL INCUIDO IVA	**$ 68.514.326**

Nota: el porcentaje de los gastos de Administración y utilidad se calculan sobre el subtotal de costos directos (sumatoria de ítems 1 y 2).

En el documento análisis del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, se detalla la metodología para la obtención del presupuesto del contrato, igualmente se adjunta archivo Excel del presupuesto.

14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar	Presupuesto Nación ☐	BID ☐	BM ☐	**Otro**. ☒ ¿Cuál?: Recursos dispuestos conforme al Decreto No.1147 de 2020 - Obras por impuestos y la Resolución No.0002 del 12 de julio de 2024 expedida por la Agencia de Renovación del Territorio – ART. **Recursos Propios:** NO **Recursos:** Recursos dispuestos conforme al Decreto No.1147 de 2020 - Obras por impuestos y la Resolución No. 000948 de 2024 expedida por la Agencia de Renovación del Territorio – ART. **Nombre de la entidad externa:** OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. - SUCURSAL COLOMBIA. **Tipo de recursos** Recursos Propios: NO **Recursos:** OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($88.121.500,00) dispuestos por OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. - SUCURSAL COLOMBIA. (Contribuyente) en patrimonio autónomo constituido para este fin. Recursos en especie $0

				Recursos en dinero $88.121.500
15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	No. N/A.	N/A.	Fecha: (dd/mm/aaaa)	N/A.
16. Vigencias futuras: Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si no contempla vigencias futuras, colocar **N.A.**	**No. Oficio**	N/A	**Año**	**Cuantía por año**
	No. Aprobación	N/A		

17. Definición de requisitos de habilitación y de factores de selección: Cada requisito y factor debe contar con su justificación respectiva

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, con y sin ánimo de lucro, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas.

FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo total en su oferta, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

No.	**FACTORES DE VERIFICACIÓN**	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
2	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple/No cumple
3	**PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLCIA**	Cumple/No cumple
4	MENOR PRECIO OFERTADO	Verificación consistencia propuesta económica.

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Serán requisitos habilitantes:

a) La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.
b) La experiencia mínima de la proponente relacionada con el objeto a contratar.
c) La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

No se verificará la capacidad financiera del proponente.

d) Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el

artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

TAMBIÉN SERÁ HABILITANTE la verificación de situación de control del Decreto No. 1600 de 2024.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden ascendente del precio y así sucesivamente.

1.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

I. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

Podrán participar de la invitación pública las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

Para el efecto se verificarán los requisitos de capacidad jurídica habilitante establecidos en la invitación pública del proceso de selección.

DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)

Para el perfeccionamiento (firma) del contrato, el proponente adjudicatario, mediante la plataforma de SECOP II, a más tardar el día siguiente a la aceptación de la oferta, debe subir a la plataforma los documentos que se relacionan a continuación:

1. Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes de este, conforme a lo convenido por ellos).
2. Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995.
3. Registro Único Tributario – RUT (en el caso de con Registro Único Tributario – RUT (en el caso de consorcio o unión temporal, aplica este numeral para el momento de la firma del contrato, se debe allegar el RUT a nombre de esta última).

II.PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL.

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los

proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de dos (2) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma Secop II en el proceso de selección, ***certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones, el siguiente día hábil al cierre de presentación de ofertas***. ***Lo anterior, en el término máximo indicado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO (DOS DIAS HABILES POSTERIORES AL CIERRE)*** estando ante un proceso de selección expedito después del cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

II. **CAPACIDAD TÉCNICA**

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en la Invitación publica, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido. De acuerdo con lo señalado se verificará lo siguiente:

1. EXPERIENCIA MÍNIMA PROPONENTE SINGULAR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

El Ministerio de Educación Nacional, en aplicación de la Ley para este tipo de procesos, considera que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo la ha catalogado, en el presente proceso su verificación, como un factor de (CUMPLE o NO CUMPLE), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018. Es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente persona natural o jurídica, individualmente o en estructura plural de Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar la experiencia requerida así:

El proponente deberá ***acreditar experiencia específica con máximo DOS (2) certificaciones de contratos ejecutado directamente que se encuentre ejecutado y terminado al 100%***, que deberá tener por objeto, descripción o alcance o actividades u obligaciones principales que correspondan.

Nota 1: Experiencia especifica en proyectos y/o contratos de interventoría relacionados con el fortalecimiento de la actividad física la recreación y el deporte y/o elementos artísticos.

"INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONTRATOS".

Adicionalmente, se deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- La sumatoria de los valores finales de los contratos certificados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV establecido en un valor total de $ 68.514.326, lo que equivale a 39,13 SMMLV.

Nota 1: Entiéndase por integral los siguientes componentes: técnica, administrativa, financiera, contable,

social, ambiental y jurídica. ***Se tendrá en cuenta la experiencia cuando se acredite la interventoría integral por lo menos con cuatro (4) de los siete (7) ítems relacionados anteriormente.***

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

El proponente plural, a través de uno o más de sus integrantes, deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contrato suscrito, ejecutado y terminado al 100%, cuyo objeto o alcance sea similar al mencionado anteriormente.

La sumatoria de los valores finales de los contratos certificados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV establecido para el presente proceso, el cual corresponde a $68.514.326, equivalentes a 39,13 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para efectos de esta verificación, se tendrá en cuenta el valor de cada contrato convertido a SMMLV con base en el salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de cada contrato certificado.

1. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYMES.

Con el fin de promover la participación efectiva y competitiva de las MiPymes, los emprendimientos y las empresas de mujeres en los procesos de contratación pública, y en cumplimiento de los artículos 32 y 33 de la Ley 2069 de 2020, el Ministerio incorpora criterios diferenciales orientados a flexibilizar la acreditación de la experiencia mínima habilitante. Estos criterios buscan garantizar el acceso equitativo a la contratación estatal, sin afectar la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución contractual.

1. Criterio Diferencial para Proponentes MiPyme

El proponente que acredite su condición de MiPyme, podrá presentar un (1) contrato adicional a los exigidos para los proponentes singulares o plurales.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados, expresados en SMMLV, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial (39,13 SMMLV), y su objeto o alcance deberá corresponder a interventoría integral de contratos.

Los contratos presentados deberán encontrarse ejecutados y terminados antes del cierre del proceso, y su sumatoria equivalente en SMMLV deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial 39,13 (SMMLV).

El valor de cada contrato será convertido a SMMLV con base en el salario mínimo vigente a la fecha de su terminación.

Notas explicativas

- Las certificaciones adicionales derivadas de los criterios diferenciales podrán ser aportadas por cualquiera de los integrantes.

- Equivalencia en SMMLV: Toda certificación deberá expresar el valor del contrato en SMMLV. Cuando la certificación no lo indique, el proponente deberá convertir el valor económico utilizando el salario mínimo mensual legal vigente correspondiente al año de terminación del contrato.

- Interventoría integral: Entiéndase por integral los siguientes componentes: técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica. Se tendrá en cuenta la experiencia cuando se acredite la interventoría integral por lo menos con cuatro (4) de los siete (7) ítems relacionados anteriormente.

- Acreditación formal de la experiencia: La experiencia deberá ser registrada en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, firmado por el representante legal o apoderado. La firma se entenderá prestada bajo gravedad de juramento, debiendo anexarse las certificaciones que respalden la información declarada.

- *Solo será valido un formato por proponente.*

- *El formato podrá ser objeto de aclaración, subsanación o modificación para atender el orden máximo de las certificaciones presentadas, toda vez que este es una herramienta para la identificación del requisito de experiencia propiamente exigido.*

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. Los documentos válidos para acreditar la experiencia son la certificación del contrato ejecutado y terminado o el acta de liquidación.

En caso de que la totalidad de la información requerida no se encuentre en las certificaciones, se debe anexar con ellas copia de los contratos u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere necesaria.

2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente cada contrato en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia, con las siguientes consideraciones:

a. Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden de inscripción realizada por el oferente en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia.
b. En caso de que el proponente presente un número de contratos superior al máximo establecido en el proceso, se tendrá en cuenta el orden en que estos hayan sido relacionados en el formato de Experiencia Mínima Habilitante del Proponente. Si alguno de los contratos no cumple, de manera individual con los requisitos exigidos, dicho contrato será excluido de la revisión y se procederá a verificar el siguiente en el listado, y así sucesivamente, siempre que el proponente haya relacionado contratos adicionales. Únicamente se revisará hasta un (1) contrato adicional al número máximo exigido en caso de exclusión. Los contratos que excedan dicho límite no serán objeto de análisis.
c. El proponente que acredite su condición de MIPYME podrá acreditar experiencia mínima habilitante con un (1) contrato adicional al requerido para el proponente Singular y/o plural persona natural – jurídica.
d. En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia y la certificación o acta de liquidación se tomará el valor registrado en alguna de estas últimas.
e. En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de los contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal, y se le aplicará lo establecido en las notas comunes a la experiencia. Se aceptará

solo un formato por cada proponente.

3. El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia. Para acreditar la experiencia requerida se deberán anexar las certificaciones respectivas, expedidas por la entidad contratante y/o actas de liquidación, que deberán contener como mínimo, la siguiente información:

a. Nombre de la entidad contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d. Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación).
e. Objeto del contrato.
f. Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio de ejecución (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
g. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación (día, mes y año)
h. Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
i. Cargo y firma del competente, quien expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación.
j. Indicación de las actividades realizadas por el oferente o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente.

4. Igualmente, en caso de que la certificación y/o acta de liquidación no contenga toda la información deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación.
5. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.
6. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, que sea de la empresa o entidad contratante, dado que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio o consultoría.
7. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente que integra a la persona plural, y se acreditará la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o la unión temporal.
8. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada,
9. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo FORMATO No. 2 correspondiente a la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

- **EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.**

Se deberá y como requisito habilitante en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, manifestar el compromiso de vincular al personal mínimo requerido con el perfil y dedicaciones aquí estipuladas y requeridas para la ejecución del contrato.

Esta carta deberá estar completamente diligenciada y suscrita por el representante legal del

proponente.

1. **RELACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**:

PERSONAL ESPECIALISTA, PERSONALA DE APORYO	DESCRIPCION	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	TIEMPO EN MESES
Director de Interventoría	Profesional en áreas de ingeniería industrial o en diseño industrial o en ciencias económicas y administrativas o afines Título Profesional con Especialización y Mínimo 48 Meses de Experiencia Profesional, de los cuales mínimo 18 meses deben ser experiencia profesional relacionada como: director y/o jefe y/o Coordinador y/o Líder y/o Gerente de: interventoría/supervisión/auditoría, en proyectos relacionados con el objeto del contrato. Equivalencia Titulo de Posgrado en la modalidad de Especialización por 2 años de experiencia profesional adicional en gerencia o dirección de proyectos de interventoría y/o supervisión.	**1**	**30%**	**4**
PROFESIONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS O FINANCIERAS	Profesional en ciencias económicas y administrativas o afines Título Profesional con Especialización y Mínimo 24 Meses de Experiencia Profesional, de los cuales mínimo 12 meses deben ser en Proyectos de Interventoría o Auditoría como Interventor y/o Auditor Financiero y/o contable y/o Administrativo. Equivalencia Titulo de Posgrado en la modalidad de Especialización por 2 años de experiencia profesional	**1**	**30%**	**4**

	adicional.			
ABOGADO	Profesional en derecho. Título Profesional con Especialización en derecho Administrativo o Responsabilidad Civil o Contratación Privada o Pública o Derecho Mercantil y Mínimo 24 Meses de Experiencia Profesional, de los cuales mínimo 12 meses deben ser en Proyectos de Interventoría o Auditoría desempeñando el rol o cargo de Interventor y/o Auditor Legal o Asesor en Contratación Estatal. Equivalenica Titulo de Posgrado en la modalidad de Especialización por 2 años de experiencia profesional adicional.	**1**	**50%**	**4**
Técnico de Seguimiento al proceso de Formación a Docentes	Título de Formación Técnica en áreas de la educación o ciencias del deporte y mínimo 18 Meses de Experiencia Laboral ó 6 Semestres de Educación Superior en áreas de la educación o ciencias del deporte con mínimo 12 Meses de Experiencia Laboral.	**1**	**30%**	**3**
Técnico de campo verificación de entregas	Título de Formación Técnica en áreas administrativas o de logística y mínimo 18 Meses de Experiencia Laboral ó 6 Semestres de Educación Superior en áreas administrativas o de logística con mínimo 12 Meses de Experiencia Laboral.	**1**	**50%**	**3**

Perfiles del personal mínimo requerido

El proponente tendrá que manifestar su compromiso de contar con el equipo de trabajo mínimo para ejecutar el objeto del contrato, definido en el anexo técnico como EQUIPO TÉCNICO cumpliendo con las condiciones de formación académica y experiencia mínimas requeridas para cada uno de los perfiles.

() En cuanto a la formación en postgrado requerida para algunos de los roles de la tabla de requisitos mínimos del personal, se aclara que la modalidad mínima requerida será la Especialización, sin*

embargo, la acreditación de postgrado en la modalidad de maestría y/o doctorado también será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de formación definidos para cada rol.
*(**) No será válida la experiencia certificada en calidad de gerente o representante legal de la firma proponente, deberá acreditar experiencia en interventoría, en las condiciones señaladas.*
*(***) Para profesiones que cuenten con una reglamentación especial de tipo legal o reglamentario, la experiencia profesional será aquella acreditada a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley que regule el ejercicio de cada profesión, incluida la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, en caso de aplicar. El contratista deberá tener en cuenta para la formación profesional, que el título acreditado se encuentre dentro de los perfiles definidos.*

NOTA 1: La verificación de los documentos soporte de los perfiles requeridos, tanto del director como del equipo base, tales como: hoja de vida, formato para relacionar la experiencia de los profesionales y demás soportes documentales, certificados laborales y académicos, deberán ser presentados por el proponente adjudicatario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato como requisito previo a la firma del acta de inicio, y cumplir con los requisitos para personal establecidos en el anexo técnico para que estas sean validadas, verificadas y avaladas por la Supervisión del contrato, so pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

El Ministerio de Educación Nacional se tomarán tres (3) días hábiles para el proceso de validación y aprobación de las hojas de vida y demás soportes académicos y laborales; en el evento que se requiera realizar aclaraciones o completar algún documento que haga parte de las hojas de vida allegadas, el contratista tendrá un término de dos (2) días hábiles para cumplir con el requerimiento que se le haya realizado.

Para efectos de la verificación de la formación académica del personal propuesto, se hará a través de las áreas de conocimiento de los títulos de pregrado y postgrado establecido por el Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación Superior – SNIES.

El representante legal con el diligenciamiento del FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA debidamente suscrito, manifiesta su compromiso de poner a disposición del Ministerio de Educación Nacional todo el personal mínimo requerido con los perfiles y dedicación establecidos en la invitación caso de resultar adjudicatario del proceso.

Es de responsabilidad del proponente seleccionado contar con las hojas de vida y los soportes de la totalidad del equipo de trabajo con la antelación necesaria para su verificación por parte del supervisor, con el fin de que no se altere la prestación de la interventoría, so pena de las sanciones que el incumplimiento de esta circunstancia.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO OFRECIDO: Estos formatos deberán presentarse debidamente suscritos por el representante legal o apoderado del proponente. En este formato se debe incluir la información general sobre los profesionales propuestos, su formación y experiencia en orden cronológico de conformidad con lo requerido en el anexo técnico.

Nota 2: Los perfiles del personal mínimo requerido en el anexo técnico, no podrá ser modificado por el proponente so pena de RECHAZO de la oferta.

III. FACTOR DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 8 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes de todas las ofertas empatadas según el orden en que fueron presentadas en la plataforma del Secop II.

NOTA 1: En el caso de presentarse una oferta con un posible precio. artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a lo contenido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", sin perjuicio que la entidad pueda solicitar aclaraciones de sus propuestas económicas a otros proponentes para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

IV. PROPUESTA ECONÓMICA

Para tal efecto el proponente deberá presentar su propuesta económica – LISTA DE PRECIOS del Secop II, la cual debe incluir el precio techo ofertado por concepto; tomando como referencia los precios unitarios definidos para cada uno de los ítems solicitados, diligenciando la información en la plataforma de la página del SECOP II del presente proceso.

Una vez se establezca cual es la propuesta con el **precio más bajo**, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.

En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La aceptación de la oferta se hará por el valor total de la propuesta seleccionada con el precio más bajo, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.

En caso de que el proceso de contratación se adelante en la plataforma del SECOP II, la PROPUESTA ECONÓMICA se diligenciará en la LISTA DE PRECIOS creada en el proceso del SECOP II.

La propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, esto es, la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($68.514.326)** IVA INCLUIDO y demás costos y gastos asociados a la ejecución del objeto contractual.

El hecho generador del IVA es el servicio objeto del proceso, por lo cual el Ministerio lo ha considerado dentro del presupuesto del proceso. Para la propuesta económica que no desglose dicho tributo, se entenderá que este se encuentra incluido dentro de la oferta; salvo que el oferente sea una persona no responsable de la facturación del IVA, deberá diligenciar en este ítem cero (0). y su oferta no podrá superar el valor del presupuesto.

En todo caso; las ofertas no podrán superar el presupuesto oficial establecido.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

La oferta económica deberá ser presentada dentro del proceso en la plataforma del SECOP II, para cada uno de los ítems deberá diligenciar el valor sin decimales en la plataforma transaccional Secop II

Teniendo como base la estructura de costos aprobada y ajustada para el proyecto, a continuación, se relacionan los precios techo del proceso:

RUBRO	VALOR TECHO
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 44.959.996
OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 4.802.375
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 8.5%	$ 4.229.802
UTILIDAD 7.2%	$ 3.582.891

TOTAL INTERVENTORIA INCUIDO IVA	**$ 68.514.326**

Nota: el porcentaje de los gastos de Administración y utilidad se calculan sobre el subtotal de costos directos (sumatoria de ítems COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL y OTROS COSTOS DIRECTOS).

Los valores techo son los máximos que presentar en el proceso, so pena de rechazo económico.

DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA

ECONÓMICA:

• COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

A.- PERSONAL ESPECIALISTA, PERSONAL DE APOYO: El proponente deberá diligenciar los valores de cada ÍTEM en la lista de precios generada en la plataforma del SECOP II teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el literal c) del Título III CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA HABILITANTE

• OTROS COSTOS DIRECTOS

A- COSTOS DE TRANSPORTE: El proponente deberá diligenciar los valores de este ITEM por unidad de visita en la lista de precios generada en la plataforma del SECOP II teniendo en cuenta que estas son a todo costo (transporte trayecto ida y regreso a cada una de las sedes educativas), de acuerdo con lo descrito en las obligaciones específicas debe incluir los elementos mínimos necesarios de bioseguridad pertinentes para asegurar tanto a los funcionarios de interventoría como a las sedes visitadas.

B.- COSTOS DE DESPLAZAMIENTO: El proponente deberá diligenciar los valores de este ITEM por días proyectados con alojamiento y alimentación en la lista de precios generada en la plataforma del SECOP II teniendo en cuenta que estas son a todo costo (gastos de alojamiento y alimentación), de acuerdo con lo descrito en las obligaciones específicas debe incluir los elementos mínimos necesarios de bioseguridad pertinentes para asegurar tanto a los funcionarios de interventoría como a las sedes visitadas.

VALORES DE ADMINISTRACION Y UTILIDAD

Corresponde a los valores que asume el contratista para los gastos de administración en ejecución del contrato y la utilidad del proyecto. Tener en cuenta los valores techo establecidos para estos dos ítems.

Nota 1: El proponente deberá presentar la propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, a la cual se le efectuará la verificación aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable por rubro; el valor base del bien y/o servicios incluido en la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II. La entidad aplicará la revisión aritmética de la propuesta económica y la verificación de las cifras ofertadas sin decimales, de conformidad con la **Nota 2 del presente numeral**, posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética.

En todo caso; las ofertas no podrán superar el presupuesto oficial establecido y ninguno de los precios techo descritos en el cuadro anterior: Costos de personal, otros costos directos, utilidad, administración e IVA. De igual forma, no podrá superar los porcentajes techo establecidos por la entidad para la Utilidad y la Administración, precios y porcentajes que fueron establecidos por la entidad en estudio de mercado y estudio previo.

Nota 2: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta

económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se aproximarán al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero (sin decimales), se realizará la evaluación económica. El contrato para suscribir se pagará en pesos colombianos

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Nota 3: Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por efectos de cambio de año.

Nota 4: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para que la propuesta sea tenida en cuenta se debe presentar la oferta expresada en pesos COP, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el contrato incluido el valor del IVA y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.

El valor total de la propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de ser RECHAZADA, ni el precio techo por componente.

El presupuesto oficial del presente proceso incluye el ítem correspondiente al IVA, razón por la cual en el evento de que el oferente sea una persona no responsable de dicho tributo (IVA), deberá diligenciarlo en cero (0).

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, sin perjuicio que la entidad pueda solicitar aclaraciones de sus propuestas económicas a otros proponentes para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

V. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional adjudicará el contrato al proponente *mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

VI. CRITERIOS DE DESEMPATE: Serán establecidos en la Invitación, así: En caso de empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, así:

REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: • Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) • Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. • A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATOS:** **- No. 7 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA (NO SE REQUIERE FORMATO No. 12 PARA ESTE CRITERIO)**	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860 de 2021. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando

		- No. 7.1. CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO FORMATO No. 12. Y MARCARLO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. -Formato(s): suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
		3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
		4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **DILIGENCIAR FORMATO No. 8 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL**	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez,** familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

		REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Para efectos de determinar la mayor proporción, la entidad aplicará la siguiente fórmula: **N° total de empleados vinculados = 100%** **N° de Personas Mayores = (%) a establecer** Porcentaje de vinculación (%) = [N° DE PERSONAS MAYORES / N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS] *100
		5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **DILIGENCIAR FORMATO No. 9 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. Y FORMATO 12. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	**Persona Natural**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

			Proponente plural: En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
		6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATO No. 10 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. Y FORMATO 12. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo,

			acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación**.** Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
		7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y © ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
		8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate

			se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
		9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
		10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Siempre y cuando	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una

		aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) **FORMATO No. 11.- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES**	cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
		11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
		12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de (sic) un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF	Para este caso en concreto se verificará: **Persona natural (joven egresado del Sistema de Protección del ICBF):** Para acreditar este criterio, el proponente persona natural deberá aportar: (i) copia legible de su documento de identificación; y (ii) documento expedido por el ICBF (o por la autoridad competente dentro del Sistema de Protección, cuando aplique) que acredite la condición. Para efectos de verificación, dicho soporte podrá consistir en el acta de cierre del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), o en el acta/audiencia de cierre de la medida de protección, o documento equivalente, siempre que permita identificar de manera inequívoca al titular y su condición de egresado. El documento soporte deberá contener, como mínimo: nombre completo, tipo y número de identificación, radicado/expediente (o referencia del trámite), autoridad/centro zonal que lo expide, fecha de expedición, fecha de cierre/terminación de la medida o del PARD, y firma, nombre y cargo del funcionario competente. Si el soporte incorpora información sujeta a reserva o datos sensibles, deberá allegarse conforme a las reglas de confidencialidad y protección de datos aplicables, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad. **Persona jurídica (participación mayoritaria):** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal/contador (según corresponda), bajo la gravedad de juramento, donde conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, y soportes que acrediten la condición de egresado respecto de las personas que conforman dicha mayoría, junto con sus documentos de identificación y el soporte verificable de la composición accionaria/cuotas partes (registro de socios, libro de accionistas o documento equivalente). **Proponente plural (participación mínima 25%):** Documento de conformación del proponente plural (consorcio, unión temporal o figura asociativa) donde conste la participación de al menos un integrante con mínimo 25%, y los documentos de acreditación del integrante correspondiente conforme a los literales (a) o (b), según aplique
		13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13. será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar

	de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: *- Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el enlace del proceso.*
18. Indicación si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial:	Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral octavo del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación de mínima cuantía, no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial, por lo tanto, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.
19. Obligaciones o compromisos de las partes:	**OBLIGACIONES** El proponente que se seleccione con el presente proceso, al suscribir el contrato, le corresponderán las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Realizar con plena autonomía técnica, financiera y con sus propios medios la prestación de servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica

	para cada uno de los contratos de dotación celebrado(s) en el marco del proyecto BPIN 20240214000065, el presente CONTRATO y en sus respectivos anexos. **2.** Presentar al supervisor un plan de trabajo para el desarrollo de la prestación de servicios de interventoría, la metodología del seguimiento, el cronograma de actividades y cronogramas de entregas de las dotaciones contempladas y/o productos alcance del proyecto, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio. **3.** Conocer y apropiar la documentación del proyecto que soporta el cumplimiento de las obligaciones y los productos establecidos en los contratos objeto de interventoría, dentro de los tiempos establecidos en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, el cronograma del proyecto y el manual operativo de obras por impuestos en su versión vigente. **4.** Verificar las condiciones y alcance del proyecto BPIN 20240214000065 de acuerdo con la viabilidad técnica dada por el Ministerio de Educación Nacional y publicada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP. **5.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos – órdenes de compra suscritos para la adquisición de las dotaciones descritas en el proyecto para las instituciones educativas que serán beneficiarias de este, es decir, suscripción de las actas de inicio, revisión y aprobación de pólizas, entre otros que establezcan los contratos. **6.** Verificar y aprobar la forma y el contenido de las actas originales solicitadas a los contratistas respecto de las dotaciones para determinar que están firmadas por el rector de la institución educativa o quien delegue, donde se certifique recibo a satisfacción por parte de la sede educativa. **7.** Poner en conocimiento de manera oportuna a LA GERENCIA y al SUPERVISOR de eventuales circunstancias que conlleven a posibles modificaciones y/o las adiciones al proyecto o a cualquier otro evento que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato de dotación. **8.** Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, o cualquier otra modificación a los contratos u órdenes de compra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones técnicas, administrativas. Financieras, contable y jurídicas pertinentes y el plan de reacción. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. **9.** Hacer la preparación documental y sustentar las posibles modificaciones y/o las adiciones o cualquier otra que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato o de las órdenes de compra de los proveedores y que afecten la normal ejecución del cronograma y el cumplimiento del alcance del proyecto. Así como, realizar el seguimiento al cargue en el SUIFP por parte de la GERENCIA y CONTRIBUYENTE para aprobación de la Entidad Nacional Competente, cuando la situación contractual de los contratos derivados así lo amerite. **10.** Informar de manera inmediata a LA GERENCIA y al SUPERVISOR posibles incumplimientos, atrasos, inconvenientes de los contratistas de dotación al momento de su evidencia, tramitando de manera oportuna las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores determinado por el contrato – órdenes de compra en ejecución para el proyecto. Para ello deberá, como mínimo: ▪ Revisar y conceptuar los elementos técnicos, financieros, contables, administrativos y jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, incumplimientos y demás actuaciones contractuales. En este mismo sentido deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad de la sanción a imponer. ▪ Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto. ▪ Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar ▪ Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de incumplimiento de las posibles situaciones que lleven a la solicitud por el no desempeño efectivo de las obligaciones. ▪ Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores. **11.** Convocar y asistir a los comités técnicos requeridos de forma periódica con los proveedores de cada uno de los contratos u órdenes de compra.

12. Programar y llevar a cabo (1) comité mensual con la Gerencia y Supervisión, o en la frecuencia que sea requerida por la SUPERVISIÓN de acuerdo con la necesidad del proyecto, con el fin de verificar los avances de este, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto de este. Estos comités deben quedar debidamente documentados mediante actas suscritas por las partes.

13. Informar a LA GERENCIA y al SUPERVISOR cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar conflicto de intereses sobreviniente dentro de los contratos a intervenir.

14. Entregar a la GERENCIA y al SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional los siguientes informes de interventoría:

- **Informe mensual de Interventoría por cada contrato objeto**: Presentar de forma mensual un informe de interventoría, al mismo se debe adjuntar el informe de actividades mensual presentado por cada contratista objeto, revisado y aprobado por la firma interventora en el que se dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales de cada contratista objeto dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

- **Informe mensual de cumplimiento de actividades del INTERVENTOR:** Presentar de forma mensual un informe de interventoría al supervisor del contrato. Este informe debe incluir el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato de Interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, con sus respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
 Nota: El informe debe contener como mínimo los numerales relacionados en el anexo “a) Requisitos informe de gestión mensual”, así como, el anexo “b) Matriz reporte proyectos OXI”. De la misma manera, los informes deben ser acumulativos período a período, es decir, cada informe debe dar parte de los avances totales de la ejecución siendo evidenciable el período de reporte tanto del contrato de interventoría, así como, los contratos objeto de la interventoría.

- **Informe final de Interventoría**: Presentar un informe final de Interventoría especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales intervenidos. Adicionalmente, elaborar y tramitar el acta de liquidación de los contratos objeto de interventoría junto con los documentos soporte dentro de los (30) días siguientes a la terminación de estos y con anterioridad a la radicación del último pago establecido en la forma de pago.

15. Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución de los contratos u órdenes de compra, dirigidas a los representantes legales de los contratistas de dotación con el objetivo de garantizar la efectiva ejecución de los contratos y copiar a la GERENCIA y a la SUPERVISIÓN.

16. Hacer seguimiento y emitir las recomendaciones correspondientes, sobre las acciones correctivas y de mejora de los ejecutores ante las novedades en la ejecución del proyecto.

17. Guardar confidencialidad y plena reserva de toda la información, productos y servicios de los que tenga conocimiento en desarrollo y ejecución del CONTRATO. El uso de la información para efectos diferentes a los establecidos en este CONTRATO requiere autorización previa y escrita por parte de la GERENCIA y del SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional.

18. Llevar un registro actualizado de las entregas, mantenerlo a disposición de LA GERENCIA y de la SUPERVISIÓN y hacer entrega de esta mensualmente conforme a los lineamientos, protocolos y recomendaciones de la gestión documental y archivo de la entidad.

19. Suministrar en los primeros 3 días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones del perfeccionamiento y ejecución del contrato, las hojas de vida del personal mínimo de la interventoría en el Formato suministrado para relacionar la experiencia de los profesionales, el mismo contiene una tabla para la experiencia habilitante.

20. Contratar y mantener el personal mínimo requerido para la correcta ejecución del CONTRATO y garantizar la disponibilidad exigida en los términos de referencia. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarlo por un perfil igual o superior que la persona ofrecida en la propuesta. Este cambio deberá ser autorizado por el SUPERVISOR. La rotación del personal no puede superar el 50% del personal presentado inicialmente.

21. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de dotación frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales en el momento de autorizar los pagos y solicitar modificaciones durante la vigencia del CONTRATO, o al momento de liquidarlo, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en concordancia con lo establecido en la Ley en la materia.

22. Certificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, verificar los informes mensuales y el informe final, así como los productos presentados por los proveedores del contrato u órdenes de compra de las dotaciones.

23. Verificar la veracidad de la información registrada por la gerencia del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública -SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP, en aspectos tales como:

- Actividades de la cadena de valor del proyecto
- Reporte Financiero por cada una de las vigencias que contemple el proyecto.
- Reporte de indicadores de producto del proyecto
- Reporte de indicadores de gestión del proyecto

De la verificación a la actualización e información requerida, deberá dar cuenta en los informes mensuales de interventoría.

24. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos los gastos han sido estimados por el interventor al momento de la presentación de su propuesta económica.

25. Acompañar a la supervisión en las visitas de seguimiento a las sedes beneficiadas para revisión de estado de ejecución del proyecto, a través de los roles de dirección y/o coordinación técnica de interventoría.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

OBLIGACIONES DOTACIONES.

1. Conocer y exigir el cumplimiento del Manual de Dotaciones Escolares, sus actualizaciones (anexo técnico) y el Manual de Marca del Contribuyente para lo cual deberá efectuar controles durante el proceso de producción de los elementos a entregar, directamente en la planta de los proveedores y en las bodegas donde se almacenan los bienes.
2. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de una muestra prototipo de producción de cada uno de los ítems dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio con el proveedor.
3. Verificar que las marcas, modelos y especificaciones entregados correspondan exactamente a los contratados.
4. Constatar el estado físico y funcional de cada instrumento (afinación, integridad estructural, accesorios incluidos).
5. Confirmar que las cantidades entregadas en cada sede sean las pactadas.
6. Levantar actas de entrega por institución beneficiaria.
7. Realizar, verificar y avalar mediante un acta antes del despacho en planta las pruebas realizadas al material.
8. Aprobar en caso de que el Proveedor requiera ajustar los plazos de entrega pactados, de

acuerdo con las condiciones del contrato, sin que esto implique modificación en la fecha de finalización del proyecto.

9. Verificar y certificar al supervisor por escrito que los bienes hayan sido empacados de acuerdo con lo determinado en el Manual de Dotaciones Escolares y entregados en perfecto estado.
10. Entregar informes al supervisor de todas las pruebas realizadas a cada uno de los lotes autorizados para despachar los bienes, con registro fotográfico de las mismas.
11. Rechazar los bienes que no cumpla con lo establecido en el anexo técnico Manual de dotaciones escolares.
12. Verificar, en caso de cambio, que los bienes sean reemplazados por el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud realizada.
13. Verificar previo al inicio de la producción y durante el proceso, que los materiales e insumos cumplan con las especificaciones y sean completamente coherentes con las muestras prototipo aprobadas.
14. Solicitar a los contratistas las actas de entrega de los bienes a la Institución originales, revisadas, con información clara y concisa.
15. Realizar a partir de la firma del acta de inicio cada mes o con la periodicidad que la supervisión solicite, comité seguimiento técnico donde reportar y verificar los avances de los contratos y el cronograma de despacho y entregas.
16. Verificar y velar por el cumplimiento de los perfiles para la contratación de la Gerencia del proyecto y apoyo a la Gerencia y demás personal necesario.
17. Aprobar antes del primer despacho de los bienes los manuales de uso, mantenimiento y garantía.
18. Advertir oportunamente al contribuyente, la gerencia y a la supervisión del contrato, si las contrataciones adelantadas para el cumplimiento del objeto del proyecto no son concordantes con la viabilidad técnica emitida por el Ministerio de Educación Nacional, ni con las características o especificaciones técnicas de los bienes.
19. Presentar a la supervisión el plan de trabajo de interventoría y cronograma de actividades por semana cinco (5) días hábiles posterior a la suscripción del contrato.
20. Avalar las solicitudes de modificación y/o ajuste de horizontes de los proyectos a su cargo.
21. Realizar las visitas para garantizar la entrega de bienes con soportes documentales, incluyendo registro fotográfico de cada sede beneficiada
22. Ejercer control sobre los proveedores, con el fin de garantizar la entrega oportuna de la dotación en los sitios específicos (sede beneficiada), según las cantidades establecidas verificando por medio de visitas en cada institución.
23. Solicitar a los contratistas las actas de entrega originales y revisar todos los componentes técnicos y jurídicos de estas.
24. Verificar que los elementos sean de calidad y que permitan el uso a los estudiantes, para ello la interventoría rechazará aquellos elementos que no garanticen un uso adecuado, esto es que sean de mínima calidad que no permitan ser usados de forma educativa, emisión de sonidos afinados.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO.

1. Aplicar y tener en cuenta durante la ejecución del presente CONTRATO, los aspectos regulatorios legales y contractuales relacionados con los contratos de dotación y el mecanismo de pago de obras por impuestos, así como el manual de interventoría del Ministerio de Educación Nacional.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de los ejecutores suscritos para la adquisición de las dotaciones descritas en el proyecto para las instituciones educativas que serán beneficiarias por este.
3. Verificar que (los) contrato(s) objeto de interventoría se desarrollen dentro del plazo, las condiciones y los valores establecidos.
4. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, o cualquier otra modificación a las órdenes de compra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones técnicas, jurídicas y administrativas pertinentes y el plan de reacción. Estudiar a profundidad los contratos de dotación de implementos deportivos y sus anexos, los términos de referencia y sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al alcance y ejecución del proyecto.

	5. Actuar de manera diligente y oportuna evitando una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las Partes. **6.** Velar porque la ejecución de las obligaciones de los contratos de los ejecutores sobre los cuales se realiza la interventoría no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones al CONTRIBUYENTE, la ENTIDAD CONTRATANTE y a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE. **7.** Atender las quejas, peticiones, reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas objeto de Interventoría, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **8.** Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de dotación, comunicándole oportunamente esta circunstancia a LA GERENCIA Y A LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y proponer el mecanismo de solución que corresponda y resulte más eficaz para la correcta y oportuna ejecución de los proyectos. **9.** Asegurar la adecuada documentación y archivo documental durante la ejecución de los proyectos, para esto se almacenará la información soporte de cada uno de los informes de Interventoría y documentación alcance del proyecto en el repositorio de información que disponga el Ministerio de Educación Nacional y se otorgará permisos de acceso únicamente al coordinador de Interventoría. **10.** Elaborar y suscribir juntamente con la GERENCIA Y EL CONTRATISTA DE DOTACIÓN, las actas de inicio, ejecución, suspensión, reanudación o cualquier otro documento en el que se deje constancia de la ocurrencia de eventos que afecten el desarrollo de las actividades del proyecto objeto de la interventoría. Todo documento suscrito por la interventoría infiere la obligatoriedad del mismo para éste. **11.** Exigir a los proveedores las pólizas que se establezcan en el respectivo contrato de dotación en el porcentaje y vigencia de plazo establecido de acuerdo con la reglamentación nacional. **12.** Asesorar a la gerencia y ENC en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo del proyecto. **13.** Avalar las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y en general de causa extraña que afecten el cumplimiento del cronograma general del proyecto aprobado por la Entidad Nacional Competente. **14.** Emitir dentro del término que para el efecto señale el Contribuyente una certificación en donde conceptúe sobre sobre las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la situación de fuerza o caso fortuito en cumplimiento de lo establecido en el art. 1.6.5.3.5.2. del decreto 1915 de 2017. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.** **1.** Entregar a LA GERENCIA la programación de pagos de los contratistas de dotación y de interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio. **2.** Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que alleguen los proveedores para tal efecto. **3.** Revisar y aprobar toda la información soporte de cada adquisición de dotación y facturas presentadas por los proveedores. **4.** Diligenciar y suscribir los certificados de cumplimiento para tramitar los pagos parciales y final de los contratos objeto de interventoría del contrato, previo visto bueno del supervisor y aprobación de la gerencia. **5.** Radicar dentro de los cinco (5) primeros días del mes correspondiente al trámite de pago las cuentas de cobro, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por LA GERENCIA y la autorización correspondiente de parte de la SUPERVISIÓN. **6.** Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores del proyecto. **7.** Motivar el trámite de las posibles modificaciones que sean necesarias en la ejecución de los contratos y validar el impacto en el presupuesto general del proyecto. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO - DOTACIÓN.**

	1. Conocer y exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas. **2.** Presentarle al supervisor del proyecto un plan de trabajo para el desarrollo de la prestación de servicios de interventoría, la metodología del seguimiento, el cronograma de actividades y cronogramas de entregas de las dotaciones contempladas y/o productos alcance del proyecto, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio. **3.** Realizar el seguimiento y control para el proceso del componente de formación docente a cargo del personal asignado por el contratista. **4.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, hacer entregar a la supervisión del contrato de las hojas de vida del personal propuesto. **5.** Requerir a los contratistas los cronogramas de entregas de proveedores de dotación para la llegada oportuna de los elementos de dotación y de la formación docente. **6.** Advertir oportunamente al contribuyente y a la supervisión del contrato, si las contrataciones adelantadas para el cumplimiento del objeto del proyecto no son concordantes con la viabilidad técnica emitida por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de ser subsanadas oportunamente dentro del plazo de ejecución del proyecto. **7.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las muestras de cada uno de los ítems dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a su entrega para evaluación. **8.** Verificar el cumplimiento de los cronogramas de despachos como máximo en los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las muestras de producción. **9.** Verificar que la dotación haya sido empacada de acuerdo con el anexo técnico y entregada en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectuoso. **10.** Informar oportunamente a la SUPERVISIÓN los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en los contratos objeto y sugerir la imposición de sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten las causales definidas para su aplicación, para ello deberá: - Revisar y conceptuar los elementos jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, incumplimientos y demás actuaciones contractuales. En este mismo sentido deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad jurídica de la sanción a imponer. - Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto. - Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar **11.** Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de incumplimiento de las posibles situaciones que lleven a la solicitud por el no desempeño efectivo de las obligaciones. **12.** Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores. **13.** Rechazar las dotaciones que no cumplan con lo establecido en el anexo técnico. **14.** Verificar, en caso de cambio, que las dotaciones sean reemplazadas por el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud realizada y que los elementos cambiados cumplan con lo establecido por las especificaciones técnicas. **15.** Aprobar antes del primer despacho por parte de los proveedores que se cuente con los manuales de uso, mantenimiento y garantía; verificando que el proveedor entregue una copia impresa de estos documentos por sede beneficiada. Los manuales deberán contener la información relativa a todos los elementos a suministrar, teniendo en cuenta por los menos lo siguiente: a. Cuidados y parámetros de uso. b. Posibilidades de reposición de partes y piezas. c. Identificación del fabricante, indicando nombre, dirección, teléfono y ciudad **16.** Verificar para el proveedor antes del inicio de la producción y durante el proceso, que los materiales e insumos cumplan con las especificaciones y espesores de los bienes objeto de los contratos y sean completamente nuevos, no remanufacturados.

	17. Verificar que el empaque y embalaje de la dotación garantice su conservación durante el transporte a los lugares de destino. **18.** Ejercer control sobre los proveedores, con el fin de garantizar la entrega de las dotaciones en los sitios específicos (sede beneficiada), cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos, verificando por medio de visitas en sitio. **19.** Verificar la entrega oportuna y distribución en cada establecimiento educativo y la correcta instalación de las dotaciones y/o productos de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contrato de dotación, reportar los atrasos e inconvenientes y definir las recomendaciones, acciones correctivas y de mejora para la ejecución de los contratos. **20.** Solicitar a los contratistas de dotación las actas de entrega originales y revisar todos los componentes técnicos y jurídicos de estas. Estas actas deben estar firmadas por el rector de la institución educativa o quien delegue por escrito en documento físico (en los casos donde instituciones estén ubicadas en zonas de difícil acceso y orden público) y el contratista. **21.** Verificar y aprobar la forma y el contenido de las actas originales solicitadas a los contratistas respecto de las dotaciones para determinar que están firmadas por el rector de la institución educativa o quien delegue, donde se certifique recibo a satisfacción por parte de la sede educativa. **22.** Realizar a partir de la firma del acta de inicio cada quince (15) días un comité seguimiento técnico donde reportar y verificar los avances de los contratos, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto de las órdenes de compra o contratos. Además, verifique el cronograma de despacho y entregas de cada una de las órdenes de compra o contratos de acuerdo con los lotes aprobados de producción y despacho. **23.** Convocar y asistir a los comités técnicos requeridos de forma periódica con los proveedores de cada uno de los contratos u órdenes de compra. **24.** Realizar las visitas para garantizar la entrega de las dotaciones en cada una de las sedes beneficiarias según lo pactado para este contrato, con el fin de verificar los soportes documentales y evidencias que den constancia del cumplimiento; diligenciar los formatos establecidos con el resultado de cada visita de verificación en sitio, que contenga detalle de la dotación entregada, estado de entrega de este y registro fotográfico de cada una de las sedes beneficiadas. **Nota:** La interventoría tiene un tiempo máximo de 10 días hábiles para realizar la verificación en sitio posterior a la entrega de la dotación por parte del proveedor. **25.** Informar a LA GERENCIA y al SUPERVISOR cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar conflicto de intereses sobreviniente dentro de los contratos a intervenir. **26.** La interventoría debe acompañar a la supervisión en las visitas de seguimiento a los establecimientos educativos para revisión de estado de ejecución del proyecto. Para el caso de los proyectos de dotaciones se seleccionará aleatoriamente algunas sedes para realizar un número no mayor a (3) visitas de seguimiento. **27.** Entregar a la GERENCIA y al SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional los siguientes informes de interventoría: **28. Informe mensual de Interventoría por cada contrato objeto de interventoría**: Presentar de forma mensual un informe de interventoría. Al mismo se debe adjuntar el informe de actividades mensual presentado por cada contratista objeto, revisado y aprobado por la firma interventora en el que se dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales de cada contratista objeto dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. **29. Informe mensual de cumplimiento de actividades del INTERVENTOR:** Presentar de forma mensual un informe de interventoría al supervisor del contrato. Este informe debe incluir el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato de Interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero y legal, con sus respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

Nota: El informe debe contener como mínimo los numerales relacionados en el anexo "a) Requisitos informe mensual", así como, el anexo "b) Matriz reporte proyectos OXI". De la misma manera, los informes deben ser acumulativos período a período, es decir, cada informe debe dar parte de los avances totales de la ejecución siendo evidenciable el período de reporte tanto del contrato de interventoría, así como, los contratos objeto de la interventoría.

30. **Informe final de Interventoría:** Presentar un informe final de Interventoría especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales intervenidos. Adicionalmente, elaborar y tramitar el acta de liquidación de los contratos objeto de interventoría junto con los documentos soporte dentro de los (30) días siguientes a la terminación de estos y con anterioridad a la radicación del último pago establecido en la forma de pago.

31. Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución de los contratos, dirigidas a los representantes legales de los contratistas de dotación con el objetivo de garantizar la efectiva ejecución de los contratos y copiar a la GERENCIA y a la SUPERVISIÓN.
32. Guardar confidencialidad y plena reserva de toda la información, productos y servicios de los que tenga conocimiento en desarrollo y ejecución del CONTRATO. El uso de la información para efectos diferentes a los establecidos en este CONTRATO requiere autorización previa y escrita por parte de la GERENCIA y del SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional.
33. Llevar un registro actualizado de las entregas de dotación a cada una de las sedes beneficiadas en el proyecto, mantenerlo a disposición de LA GERENCIA y de la SUPERVISIÓN y hacer entrega de esta una vez finalizado en contrato.
34. Contratar y mantener el personal mínimo requerido para la correcta ejecución del CONTRATO y garantizar la disponibilidad exigida en el anexo técnico. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarlo por un perfil igual o superior que la persona ofrecida en la propuesta. Este cambio deberá ser autorizado por el SUPERVISOR. La rotación del personal no puede superar el 50% del personal presentado inicialmente.
35. Contratar de manera preferente al personal de campo que apoye las labores de interventoría, oriundos de la región donde se ejecutará el proyecto. En caso de que esto no sea posible, se contratará al perfil idóneo para apoyar las labores correspondientes indistintamente de su residencia.
36. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de dotación frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales en el momento de autorizar los pagos y solicitar modificaciones durante la vigencia del CONTRATO, o al momento de liquidarlo, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
37. Certificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, verificar los informes mensuales y el informe final, así como los productos presentados por los proveedores del contrato u órdenes de compra de las dotaciones.
38. Verificar la veracidad de la información registrada por la gerencia del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública -SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP, en aspectos tales como:

a) Actividades de la cadena de valor del proyecto
b) Reporte Financiero por cada una de las vigencias que contemple el proyecto.
c) Reporte de indicadores de producto del proyecto
d) Reporte de indicadores de gestión del proyecto

De la verificación a la actualización e información requerida, deberá dar cuenta en los informes mensuales de interventoría.

39. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos los gastos han sido estimados por el interventor al momento de la presentación de su propuesta económica.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO - FORMACIÓN DOCENTE.

1. Verificar que la formación docente cumpla con las condiciones técnicas ofertadas por el Contribuyente en el proyecto aprobado, las cuales son las mínimas aceptadas para el proyecto. Para ello deberá exigir al contratista implementar las estrategias necesarias para cumplir con las metas en formación.

2. Entregar reporte de los docentes formados en archivo Excel con la siguiente estructura:

NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
DANE_DPTO	2	TEXTO	Códigos DANE Departamento
NOMBRE_DPTO	15	TEXTO	Nombre Departamento
DANE_MUN	3	TEXTO	Códigos DANE Municipio
NOMBRE MUN	30	TEXTO	Nombre Municipio
DANE_EE	12	NUMERICO	Código DANE del establecimiento educativo (Consultar Buscando Colegio)
NOMBRE_EE	30	TEXTO	Nombre del establecimiento educativo (Consultar Buscando Colegio)
SECTOR	10	TEXTO	Oficial No Oficial
DANE_SEDE	12		Código DANE de la sede (Consultar Buscando Colegio)
NOMBRE_SEDE	30	TEXTO	Nombre de la sede (Consultar Buscando Colegio)
ZONA_SEDE	6	TEXTO	Rural Urbano
TIPO_DOCUMENTO	1	NUMERICO	1 cédula de Ciudadanía 2 cédula de Extranjería 3 tarjeta de Identidad 4 PEP 5 Pasaporte
NRO_DOCUMENTO	12	NUMERICO	Número de documento de identidad
PRIMER_APELLIDO	50	TEXTO	Primer apellido del docente
SEGUNDO_APELLIDO	50	TEXTO	Segundo apellido del docente
PRIMER_NOMBRE	50	TEXTO	Primer nombre del docente
SEGUNDO_NOMBRE	50	TEXTO	Segundo nombre del docente

3. Entregar informe final del proceso de formación donde se describa las acciones realizadas, lecciones aprendidas y se incluyan evidencias fotográficas del proceso.

4. Verificar la idoneidad y requisitos que debe cumplir del contratista a cargo del proceso de formación según lo establecido en el documento técnico.

5. Verificar y aprobar la metodología a implementar por el contratista a cargo del proceso de formación.

6. Verificar y aprobar los contenidos e intensidad horaria del proceso de formación propuesto por el contratista según lo establecido en el documento técnico.

	7. Verificar y aprobar el proceso de caracterización de los docentes a formar. **8.** Verificar y aprobar el proceso de focalización de los docentes a formar en los territorios. **9.** Verificar que la capacitación o apropiación de conocimiento impartida en el desarrollo del proyecto es concordante con la estructura curricular, metodología, intensidad horaria, aprobada en el concepto técnico emitido por la dirección de calidad, mediante la revisión de: a. Listados de asistencia de los docentes a las jornadas de formación. b. Informe técnico por parte de los ejecutores que imparten esta formación. c. Certificaciones del proceso de formación. d. Deberá participar aleatoriamente del proceso de formación para evaluar las metodologías implementadas. **10.** Revisar y conceptuar sobre el certificado de formación a entregar a los docentes que cumplan con el proceso de formación. **11.** Presentar informes mensuales que den cuenta de los avances en el proceso de formación, recomendaciones y conclusiones. **12.** Verificar y conceptuar sobre los requisitos mínimos que deben cumplir los docentes para ser certificados. **13.** Verificar el cumplimiento de las metas propuestas y el cumplimiento de los docentes que participan en el proceso de formación y que cumplieron con los requisitos mínimos para certificarlos. **14.** Realizar las visitas necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos incluidos en el proceso de formación. **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Certificar y aprobar los pagos causados por la interventoría. **3.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.	
20. Comité Técnico:	N/A	
21. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental:	SI ☐ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental	NO ☒
22. Cláusulas ambientales para incorporar, tipificadas por tipo de contrato:	N/A	

23. El objeto de la contratación genera residuos: Si es afirmativo señale el tipo	SI ☐ **TIPO:** Ordinarios ☐ Peligrosos ☐ Escombros ☐ Hospitalarios ☐	NO ☒

24. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos:

- Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos
- Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación

El valor del presente contrato se pagará al contratista adjudicatario de la siguiente manera:

1. **POR LA ENTREGA DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCION DEL CONTRATO:**

Se realizará un primer pago correspondiente al veintidós 22% de valor total del contrato previa aprobación por parte del Supervisor delegado por el Ministerio de Educación Nacional en calidad de entidad Nacional Competente (ENC) de:

- Aprobación de las hojas de vida del personal mínimo requerido.
- Aprobación de plan integral y metodología para adelantar la interventoría.
- Aprobación del cronograma de visitas de interventoría.
- Aprobación del flujo de pagos de la contratación derivada.

2. **POR COSTOS FIJOS DEL EQUIPO BASE DEL CONTRATO:**

Se pagará el sesenta y ocho por ciento (68%) de los recursos del contrato en pagos así:

No. DE PAGO	CONCEPTO	VALOR POR PAGAR
Pago 1	Al finalizar el primer mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría. De acuerdo con el personal en labor verificado por la supervisión y cumplimiento de metas y de visitas según el plan integral de interventoría	17%
Pago 2	Al finalizar el Segundo mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría. De acuerdo con el personal en labor verificado por la supervisión y cumplimiento de metas y de visitas según el plan integral de interventoría	17%
Pago 3	Al finalizar el Tercer mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría. De acuerdo con el personal en labor verificado por la supervisión y cumplimiento de metas y de visitas según el plan integral de interventoría	17%
Pago 4	Al finalizar el Cuarto mes de ejecución del contrato con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría. De acuerdo con el personal en labor verificado por la supervisión y cumplimiento de metas y de visitas según el plan integral de interventoría	17%
TOTAL, COSTOS FIJOS		**68%**

Los valores correspondientes a cada uno de los pagos incluyen el impuesto al valor agregado IVA.

Los pagos se realizarán sustentados contra entrega de informes mensuales de interventoría y la aprobación por parte del Supervisor del Ministerio de Educación Nacional.

	3. A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL AVALADO POR EL MINISTERIO Se pagará el valor restante equivalente al 10% del valor del contrato de interventoría a la firma del acta de liquidación previo cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el contrato de interventoría y certificación de la entrega efectiva y recibo a satisfacción del proyecto por parte de las instituciones educativas beneficiadas, así como la aprobación del informe final de interventoría, por parte de la supervisión del contrato. Para efectos de la elaboración del informe final mencionado, el Ministerio de Educación Nacional entregará al oferente que resulte seleccionado del presente proceso (durante la etapa de ejecución del contrato), el formato de informe vigente a esa fecha, el cual hace parte del catálogo documental de la Entidad. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar factura y certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal. Los pagos serán previamente aprobados por el Contribuyente y a través de la Gerencia se remitirá con visto bueno al supervisor que designe el Ministerio de Educación Nacional para la vigilancia de este contrato, quien aprobará el trámite de pago que deberá ser radicado por la Gerencia ante la fiduciaria, encargada de administrar los recursos del Patrimonio Autónomo, constituido por el Contribuyente para el cumplimiento de esta obligación. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Los valores de cada uno los pagos se ajustarán de acuerdo con la oferta económica presentada y aceptada por la entidad en cada uno de los pagos establecidos para costos fijos y variables; se hará el reconocimiento económico de acuerdo con el tiempo o servicio efectivamente prestado. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura, detallando los servicios efectivamente prestados y detallando el cálculo utilizado para determinar el valor de la misma, lo cual estará sujeto a la revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. El valor de cada uno de los pagos pactados se realizará siempre que los productos sean recibidos a satisfacción. El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de dicho pago.
25. Justificación anticipo:	**N/A.**
26. Interventoría/ Supervisión:	**Supervisión.**
	Interventoría Contratada \| SI ☐ \| NO ☒
	Nombre o Razón social: N/A \| **No. Contrato:** N/A
	Contacto: N/A \| **Dirección:** N/A
	Teléfono: N/A \| **Correo electrónico:** N/A \| Nombre del servidor (a) que realizará la

				supervisión de la interventoría contratada
	Supervisión			
	Supervisión	SI ☒		NO ☐
	Nombre: Alejandro Moncaleano Blackburn o quien haga sus veces en el cargo que ocupa.			
	Número de cédula:			**Cargo**: Profesional Universitario Dirección de Calidad.
	Dependencia: Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media o quien haga sus veces.			**Correo electrónico**: amoncaleano@mineducacion.gov.co
27. Justificación de contar con Interventoría Aplica únicamente en el caso de requerir interventoría	N/A			
28. Ubicación de personal en el MEN:	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:		No ☒	Si ☐
	El área cuenta con el espacio físico requerido		No ☐	Si ☐
29. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. - **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS**.			
30. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento. Debiendo estar vigente hasta la liquidación. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento. **3. Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. **Parágrafo.** El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al MINISTERIO la suma no cubierta. Adicional a lo anterior, como quiera que, con los desplazamientos que implica la ejecución del contrato para las personas fuera de las sedes habituales de trabajo y/o estudio, se genera un riesgo para el ministerio, el contratista constituirá una GARANTÍA AUTÓNOMA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, cuyo valor ascienda a la suma de 200 SMLMV, en atención al valor del contrato			

	en concordancia con lo establecido en el artículo **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015**. **Seguro de Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista, a través de contrato de seguro, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al MEN con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas de este, ***con una suficiencia mínima de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV).*** El MEN y el contratista deberán tener la calidad de asegurados, y tanto la Entidad Estatal como los terceros afectados, deberán tener la calidad de Beneficiarios. **La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato.** La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de: ▪ *Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.* ▪ *Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.* ▪ *Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.* ▪ *Cobertura expresa de amparo patronal.* ▪ *Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.* ▪ *La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia.* El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MEN. Dentro de los términos El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del MEN no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente Como puede verse, la garantía de cumplimiento del contrato para efectos de determinar una fecha de cobertura se pacta que debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, pero en todo caso por disposición del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, referido a la “Suficiencia de la garantía de cumplimiento”, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta su liquidación, luego si no se liquida en la vigencia de ejecución y seis meses más deberá ampliarse dicha garantía hasta la liquidación de este. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante. Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato, tales como pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del contratista.				
31. Requiere aprobación Comité de Contratación	Si	No. ☒	**Fecha aprobación Comité de Contratación**	N/A.	

Este estudio previo es elaborado por el equipo de la Dirección de Calidad EPBM en conjunto con el (la) líder de la necesidad, Olga Lucia Zarate, en su condición de subdirectora de Referentes Curriculares y Evaluación de la Calidad Educativa y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON.

Hacen parte del estudio previo el Análisis del sector y los estudios de mercado.

Anexo Matriz de Riesgos

	C l	F u	E t	T i	Descripción n	Consecu	P i	V	C a	¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Cont	Impacto después deltratamiento	¿Afecta la ejecución	Respo nsable por imple	Fecha	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión

No.						encia de la ocurrencia del evento							rol a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Riesgo porque se tenga problemas o demoras en la expedición del NIT del consorcio o unión temporal.	NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO OPORTUNAMENTE AFECTANDO EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL CUAL SE EFECTUARÍA LA CONTRATACIÓN	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA		UNA VEZ SE PRESENTE LA EVALUCIÓN DEL PROCESO SE DEBE ADELANTAR EL PROCESO DE CITA ANTE LA DIAN PARA OBTENER EL NIT AL MOMENTO DE ADJUDICAR EL PROCESO	1	1	2	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Perfeccionamiento de Contrato	Legalizacióndel Contrato	CONTROL DE TIEMPO, CALIDAD Y COMPLETITUD DE LOS DOCUMENTOS ANTE LAS OFICINAS QUE EXPIDEN EL NIT	DIARIA
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando EL MINISTERIO entrega para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y EL CONTRATISTA ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	NO SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	3	4	7	ALTO	MINISTERIODE EDUCACIÓNNACIONAL		CANALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE UNA SOLA PERSONA, EVITANDO EL MANEJO POR MUCHAS	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISORDEL CONTRATO	A partir del iniciodel contrato	Finalizado elplazo de ejecución delcontrato	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMÁS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDOCON EL PLAZO DEEJECUCION
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgo por uso de información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando EL CONTRATISTA en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	NO SATISFACCIÓNDE LA NECESIDAD	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA		REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZANDO REVISIONES PERIÓDICAS A LAS OBLIGACIONES DELCONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISORDEL CONTRATO	A partir del iniciodel contrato	finalizado el plazo de ejecución delcontrato	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDOCON EL PLAZO DEEJECUCION

4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Situaciones de riesgos sociales, políticos o de la naturaleza; que impidan el desplazamiento de la interventora para las actividades especializadas de campo.	NO SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA		UNIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA EL MANEJO DE LA SITUACIÓN REPROGRAMACION DE LA VISITA	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA/ SUPERVISOR DEL CONTRATO	A partir del iniciodel contrato	finalizado el plazo de ejecución del contrato	A TRAVÉS DE LOS INFOMES MENSUALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DE ACUERDO CON EL PLAZO DE EJECUCION
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Riesgo por efecto económico desfavorable causado por falta de gestión y propuestas, para solucionar situaciones de carácter técnico. Se materializa cuando el CONTRATISTA no aplica los procedimientos definidos para el seguimiento y control de los componentes del proyecto.	INCURRIR EN SOBRECOSTOS	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA		REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZANDO REVISIONES PERIÓDICAS A LAS OBLIGACIONES DELCONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA/SUPERVISOR DEL CONTRATO	A partir del iniciodel contrato	finalizado el plazo de ejecución delcontrato	A TRAVÉS DE LOS INFOMES MENSUALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DE ACUERDOCON EL PLAZO DEEJECUCION
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Riesgo económico por efecto de recursos, cuando el CONTRATISTA Requiera una prórroga del contrato debido a causas de fuerza mayor o exógenas que requiera la ampliación de la ejecución del proyecto.	UTILIZACIÓN DEL RUBRO DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA, MEN, GERENCIA		REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZANDO REVISIONES PERIÓDICAS A LAS OBLIGACIONES DELCONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA/ SUPERVISOR DEL CONTRATO	A partir del iniciodel contrato	finalizado el plazo de ejecución delcontrato	A TRAVÉS DE LOS INFOMES MENSUALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DE ACUERDO CON EL PLAZO DE EJECUCION

7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgo por pérdida de personal calificado o experimentado o cambio continuo de personal. Se materializa cuando el CONTRATISTA pierde un profesional base establecido para el desarrollo del contrato y no lo cambia en los tiempos que para ello estipule la entidad.	RETRASO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO TENIENDO EN CUENTA EL TRÁMITE INTERNO Y LOS TIEMPOS DE VALIDACIÓN DEL PERSONAL POR PARTE DEL SUPERVISOR	2	3	5	MODERADO	CONTRATISTA		PLAN DE INCENTIVOS PARA GENERAR RETENCIÓN DE PERSONAL. EN CASO DE UN CAMBIO INEVITABLE EL CONTRATISTA ASUME LA CAPACITACIÓN DEL NUEVO PROFESIONAL PARA QUE NO HAYA DEMORA EN LA EJECUCIÓN	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA/	A partir del iniciodel contrato	finalizado el plazo de ejecución delcontrato	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDOCON EL PLAZO DEEJECUCION		
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Retrasos en la suscripción e inicio de ejecución de los contratos objeto de interventoría. Se materializa cuando las actividades de los contratos intervenidos presentan demora por el retraso en el inicio de actividades.	NO SATISFACCIÓNDE LA NECESIDAD-INCUMPLIENTO DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA		COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LOS INTERVENIDOS	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA/ SUPERVISOR DEL CONTRATO	A partir del iniciodel contrato	finalizado el plazo de ejecución del contrato	A TRAVÉS DE CORREOS Y/O REUNIONES PERIÓDICAS QUE GENERE CON LOS CONTRATISTAS	DE ACUERDO CON EL PLAZO DE EJECUCION		
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Suspensiones de los contratos a vigilar o no cumplimiento del plazo de los contratos vigilados	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA		ESTABLECER PLAN DE TRABAJO CLARO PARA EJECUTAR LAS ENTREGAS DE DOTACIÓN SIN CONTRATIEMPOS Y PLANES DE CONTINGENCIA DE SER NECESARIOS	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA/ SUPERVISOR DEL CONTRATO	A partir del iniciodel contrato	finalizado el plazo de ejecución del contrato	A TRAVÉS DE CORREOS Y/O REUNIONES PERIÓDICAS QUE GENERE CON LOS CONTRATISTAS	DE ACUERDO CON EL PLAZO DE EJECUCION		
10	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Riesgo porque se tenga problemas o demoras con la documentación para generar pagos e informes	AFECTACION EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL CUAL SE EFECTUARÍA LA CONTRATACIÓN	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA		UNA VEZ SE CERTIFIQUEN LAS ENTREGAS SE IMPLEMENTARÁN VARIAS ESTRATEGIAS PARA LA ADQUISICION DE LA DOCUMENTACIÓN FISICA Y/O DIGITAL	1	1	2	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Ejecución del Contrato	Fecha de finalización del contrato	CONTROL DE TIEMPO, CALIDAD Y COMPLETITUD DE LOS DOCUMENTOS ANTE LA FIDUCIARIA	SEMANAL		

ELABORÓ **MAYDA KARINA ULLOA ARCILA** PROFESIONAL ESPECIALIZADO SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DE COMPETENCIAS *08-10-2026 09:44:20*	**ELABORÓ** **OLGA LUCIA ZARATE MANTILLA** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA *08-10-2026 09:48:46*